



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

<b>Lugar:</b> COLIMA , COLIMA A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	<b>Fianza No.</b> 2471592-0000
<b>Fiado:</b> SERGIO ALEJANDRO CORTES ALCARAZ	
<b>Ramo / Tipo:</b> ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO	<b>Monto:</b> \$ 29,020.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Veintinueve Mil Veinte Pesos 00/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
 DOMICILIO DEL FIADO: NICASIO CARBAJAL FLORES 193 , PRIMAVERAS, C.P. 28978, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, MÉXICO  
 BENEFICIARIO:H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA  
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: J. MERCED CABRERA NO. 55 COL. VILLA DE ÁLVAREZ CENTRO VILLA DE ÁLVAREZ C.P. 28970 CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ COL.

ANTE, A FAVOR Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. CON DOMICILIO EN: J. MERCED CABRERA No. 55 COL. VILLA DE ÁLVAREZ CENTRO VILLA DE ÁLVAREZ C.P. 28970 CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ COL.

PARA GARANTIZAR POR: SERGIO ALEJANDRO CORTES ALCARAZ CON DOMICILIO EN CALLE NICASIO CARBAJAL FLORES 193 , PRIMAVERAS, C.P. 28978, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y CON R.F.C. COAS950130UK2.

EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. RP-03-AD-C/2023-VA, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON IMPORTE DE \$250,172.41 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) MAS I.V.A

RELATIVO A LAS OBRAS: RP-23-07.- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE ACCESO AL PANTEÓN MUNICIPAL, COL. EL LLANO, VILLA DE ÁLVAREZ, COL. CON IMPORTE DE \$56,034.48 (CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) MAS I.V.A. OBRA: RP-23-08.- CONSTRUCCIÓN DE MURO QUE DELIMITA LA PARTE ORIENTE DEL PANTEÓN MUNICIPAL, COL. EL LLANO, VILLA DE ÁLVAREZ, COL. CON IMPORTE DE \$94,827.59 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) MAS I.V.A. OBRA: RP-23-09.- IMPERMEABILIZACIÓN DE CASAS DE USOS MÚLTIPLES, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COL. CON IMPORTE DE \$99,310.34 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) MAS I.V.A. NOMBRE DEL FONDO: RECURSOS PROPIOS. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR LA MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS NORMAS APLICABLES, PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASÍ SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dCDXWDB

Seguros y Fianzas  
 de la Reforma  
 Los Señales del Río # 412  
 Jimas de Circunvalación  
 Colima, Col., C.P. 28010  
 segurosdelamora@hotmail.com  
 52-22-3124 / 01-322-2221

MVxSui8xlbXq5VqjqEpHgKAI8hLNOcd6vGtkNtFMLS7V8ro5xo0X8hpA/i6iolArrp5DFLyJFc6cxkikLqOFZPMISiJC6xifO11fXb1MzFid  
 xJ4+8aYleyz03xwDFi65ekSFynSNqW10gaUysfN5BEAJ5A9/z9EmrVr9rXfKa93Eh9AvaXTq6BKj1ngcSW4rVyveba.JsM3LOMaGDII  
 EDOEI91Xe5JVRCJ20vHNjswug1F00I6s3RWSZWl09/i9RRgF89pHJc+C1uc+eCZDsin+h3AggE59bNu/EWkBptVSkWqee0E5TRA  
 v8WUrUKuCuJl0ss7a4wOnOND+MNvgChg==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

<b>Lugar:</b> COLIMA , COLIMA A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	<b>Fianza No.</b> 2471592-0000
<b>Fiado:</b> SERGIO ALEJANDRO CORTES ALCARAZ	
<b>Ramo / Tipo:</b> ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO	<b>Monto:</b> \$ 29,020.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Veintinueve Mil Veinte Pesos 00/100 M.N.**

ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. AOM/BSMM.

**Fianzas y Seguros de la Mora**  
Av. Felipe Savilla del Rio # 412,  
Col. Lomas de Circunvalación,  
Salina, Col., C.P. 28010  
demorasysegurosdelamora@hotmail.com  
Tels: 313-27-27, 314-47-30, 313-80-29

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dCDXWD8

<p>MVxSui8xlbXq5VqjqEpHgKAi8hLNOcd6vGtktntFMLS7V8ro5xo0X8hpA/i6ioLArrp5DFLyJFc6cxkikLqOFZPMISiJC6xfiO1fXb1MzFfd xJ4+8aYteyz03xwDFi65ekSFynSNqW10gaUysfN5BEAJ5A9/z9EmrVr9rXfKa93Eh9AvatXTq6BKjj1ngcSW4rVyvebaJsM3LOMaGDII EDOEI91Xe5JVRCJ20vHNjswug1F00i6s3RWSZWIo9/i9RRgF89pHJc+C1uc+eCZDsin+h3AggE59bNu/EWkbptVSKWqee0E5TRAV m8WrUKuCJt0ss7a4wOnOND+MNvgCh</p>	
---	--





**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1  
**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.  
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.